

Proceso No. 50001400300520200052000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), ocho (08) de julio de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 599 del Código General del Proceso, **DECRETASE:**

EL EMBARGO de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 50N-1079022, 50N-216340 y 50N-960331, denunciados como de propiedad de NELSON RICO MICAN. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C., que corresponda, a fin de que se registren las medidas y expida la certificación de que trata el Art. 601 del Código General del Proceso.

En atención a las manifestaciones contenidas en el escrito presentado por el demandado y de conformidad con lo dispuesto en el art. 301 del C. G. del P., TÉNGASE POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al señor NELSON RICO MICAN, del auto de mandamiento de pago de fecha Octubre 29 de 2020.

ORDENASE por secretaria se controlen los términos pertinentes.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Jueza

Firmado Por:

**PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-
META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b2f209875f1fd2349b20569b4a70d0f4f42bb332da3147030c0d47fa0480f90

Documento generado en 08/07/2021 03:58:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Proceso No. 50001400300520200028600

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), ocho (08) de julio de 2021.

En atención a lo solicitado en el anterior escrito y de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 del C. G. del P., autorizase el retiro de la presente demanda. Por secretaría déjense las constancias pertinentes.

DECRETASE el levantamiento de las medidas cautelares dispuestas en la presente acción. Ofíciase como corresponda de hacerse necesario.

Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL

Jueza

Firmado Por:

**PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b4aedce8e96f24368f78962ceb52afd57bd84fb2cc2738ff7b955
6e68f9579bd**

Documento generado en 08/07/2021 03:47:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Proceso No. 50001400300520200029500

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), ocho (08) de julio de 2021.

Previamente a disponer como corresponda, SE REQUIERE al Dr. MEDARDO LANCHEROS PAEZ, a fin de que aclare por qué si estaba solicitando la terminación por pago total de la obligación, ahora presenta un escrito solicitando se profiera sentencia.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
S E C R E T A R I A :

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Firmado Por:

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7056c7b25745cfc3dc677a161ec6e9e387cb0de26b3622d84c82b618d9f1c2fb**
Documento generado en 08/07/2021 03:48:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso No. 50001400300520200045300

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), ocho (08) de julio de 2021.

Previamente a disponer como corresponda, el memorialista debe adecuar la solicitud de medidas cautelares de conformidad con lo dispuesto en el art. 590 del C. G. del P., habida cuenta de que la solicitud presentada y como están planteadas no resultan procedentes en este tipo de demandas.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL

Jueza

Firmado Por:

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fde8d0097efe692c9a53999422579d5d8edece3080517b10177
6cb9ebe33fbf9**

Documento generado en 08/07/2021 03:46:17 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**